



## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1283

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO  
QUE SE INDICA**

**RANCAGUA, 30 DE AGOSTO DEL 2010**

### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; Resolución Ex. N° 015/105 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Res. Ex. 015/1636 del 2007, de la Directora Regional y demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

- 1.-Que mediante oficio N°667, la Municipalidad solicita suspensión de funcionamiento del jardín infantil el Manzano, Código 06.107.401, Ubicado en calle carretera de la Fruta S/N, sector El Manzano, Comuna de las cabras, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de las Cabras por el mes de Agosto del presente año.
- 2.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento: "No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.
- 3.-Que en el mismo punto de la Resolución citada se dispone: A los jardines infantiles que se encuentren en le caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en le respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos."

4.- Que, en Resolución Exenta 015/105 del 2010, en su considerando N°4 dispone:” Que cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19880, que establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en relación con los efectos del acto administrativo en el tiempo, norma que establece que estos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5.-Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que tenga por autorizada la suspensión de funcionamiento del citado jardín.

**RESUELVO:**

1.-**Téngase por autorizado** la suspensión de funcionamiento del jardín infantil El Manzano, Código 06.107.401, Ubicado en calle carretera de la Fruta S/N, sector El Manzano, Comuna de las cabras, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de las Cabras, a contar del 1 de Agosto del presente año y por todo el mes de Agosto.

2.-**Transfiérase** a la Municipalidad de Las cabras, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en el jardín y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Maria Elena Claro Lyon*

**MARIA ELENA CLARO LYON  
DIRECTORA REGIONAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

*[Handwritten signature]*

MEC/IMG/MMZ/m mz

Distribución:

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección de RRF y Fiscos

Oficina de Partes.